



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°015/**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DON ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

**SANTIAGO,**

### **VISTOS:**

**1°)** La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **2°)** el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; **3°)** la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; **4°)** el Título VI de la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica", específicamente su Párrafo 5°; **5°)** el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo"; **6°)** el Decreto Supremo N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882"; **7°)** el Instructivo Presidencial N°001, de 10 de abril de 2013; **8°)** el Decreto Supremo N°1, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)"; **9°)** la Resolución Exenta N°015/0365, de 17 junio de 2022, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Renovación de Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Adolfo Andrés Martínez Henríquez"; y su modificación aprobada por la Resolución Exenta N°015/057, de 26 de enero de 2023, de este Servicio; **10°)** la Resolución Exenta N°015/262, de 18 de enero de 2023, que "Aprueba Evaluación del Primer Informe de Cumplimiento de Convenio de Desempeño del Director Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el Período 26/02/2022 A 26/02/2025, y Establece Porcentaje de Cumplimiento que Indica"; **11°)** las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

**1°)** Que, en el mes de febrero de 2022, se renovó el nombramiento de don Adolfo Andrés Martínez Henríquez como Director Regional del Maule, de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del correspondiente convenio de desempeño suscrito entre este y la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de este Servicio, para el período comprendido entre los años 2022 y 2025, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°015/365, de 17 de junio de 2022.

**2°)** Que, el Convenio de Desempeño precitado, fue modificado mediante la Resolución Exenta 015/057, de 26 de enero de 2023, de este Servicio; estableciendo compromisos de gestión expresados en metas anuales de los objetivos estratégicos definidos durante el periodo de desempeño del cargo, con los correspondientes indicadores, medios de verificación y supuestos básicos en que se basa el cumplimiento de estos.

**3°)** Que, en abril de 2023, se aprobó la evaluación del primer informe de Cumplimiento de Convenio de Desempeño del Director Regional del Maule, ara el período comprendido entre el día 26/02/2022 al día 26/02/2023, teniendo en consideración



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZMRKL-639>



las correspondientes instancias de seguimiento y retroalimentación realizadas tanto por el propio Alto Directivo como por la jefatura superior de este Servicio.

**4°)** Que, se han constatado en la práctica, ciertas situaciones que ameritan actualizar el señalado Convenio, adecuándolo a nuevas directrices y lineamientos institucionales.

**5°)** Que, en ese sentido, la Ley N°19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que "Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica", prescribe al respecto, en su artículo sexagésimo tercero, inciso segundo que: *"Los convenios de desempeño podrán modificarse una vez al año, por razones fundadas y previo envío de la resolución que lo modifica a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Consejo de Alta Dirección Pública, para su conocimiento."*

**6°)** Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio del Convenio de Desempeño antes referido.

#### **RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** la modificación del Convenio de Alta Dirección Pública, suscrito entre don Adolfo Andrés Martínez Henríquez, en el cargo de Director Regional del Maule de este Servicio, y la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2022-2025, en el siguiente sentido:



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZMRKL-639>



## CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

### I. Antecedentes generales

Nombre	<b>Adolfo Andrés Martínez Henríquez</b>
Cargo	Director Regional, Región del Maule
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha Nombramiento	25-02-2019
Fecha Renovación	26-02-2022
Dependencia directa del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	26-02-2022 al 26-02-2025

Fecha de evaluación 1	26-02-2023
Fecha de evaluación 2	26-02-2024
Fecha de evaluación 3	26-02-2025

### II. Compromiso de desempeño

Periodo de gestión: 26-02-2022 al 26-02-2025

**Objetivo 1: Entregar educación parvularia de calidad que favorezca en niños y niñas el logro de "aprendizajes significativos" promoviendo el vínculo con las familias y garantizando el acceso a un servicio educativo pertinente a los territorios.**

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
1.1 Porcentaje de matrícula promedio de párvulos con respecto a la capacidad de atención en el Programa Educativo Jardín Infantil clásico de administración directa.					
Fórmula de cálculo					
(Matrícula promedio de párvulos en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t / Capacidad de atención en el programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
82,0%	20%	83,8%	10%	84,0%	10%
Medios de Verificación					
Reporte de Capacidad/Asistencia/Matrícula, emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					



#### Nota del indicador

- 1) El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al período **marzo / diciembre** de cada año. Se entiende por "capacidad de atención" la oferta de cupos por cada establecimiento, nivel de atención o unidad de atención (grupo).
- 2) Para la medición se consideran los siguientes periodos:  
Año 1: marzo / diciembre 2022; Año 2: marzo / diciembre 2023; Año 3: marzo / diciembre 2024.

#### Nombre del indicador

1.2 Porcentaje de asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, respecto de matrícula mensual promedio.

#### Fórmula de cálculo

(Asistencia mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t / Matrícula mensual promedio de párvulos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa en el año t) \* 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
45,8%	10%	57,3%	10%	57,4%	10%

#### Medios de Verificación

Reporte de Capacidad/Asistencia/Matrícula, emitido del Sistema de Información de Párvulos GESPARVU a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.

#### Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

#### Nota del indicador

- 1) El indicador considera los datos del programa educativo jardín infantil clásico de administración directa, correspondiente al período **marzo / diciembre** de cada año (excluyendo el mes de julio).
- 2) Para la medición se consideran los siguientes periodos:  
Año 1: marzo / diciembre 2022; Año 2: marzo / diciembre 2023; Año 3: marzo / diciembre 2024

#### Nombre del indicador

1.3 Porcentaje de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t.

#### Fórmula de cálculo

(Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t / Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t) \* 100



Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	75%	10%	80%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa y por Director/a Regional. 2) Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica aprobado por Director/a del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Nota del indicador</b>					
1) El Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica, será emitido por el Departamento de Calidad Educativa a más tardar al 30 de junio del año t, y contendrá el Listado al mes de abril de jardines infantiles de administración directa clásicos. 2) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de las Asesorías realizadas y/o supervisión técnica en los jardines infantiles de administración directa clásicos. 3) Los jardines infantiles de administración directa clásicos deberán contar con 4 asesorías Técnicas y/o supervisión técnica durante el año t. Las asesorías técnicas y/o supervisión técnica podrán realizarse a través de acompañamiento remoto o a través de visitas presenciales, a uno o más integrantes del equipo educativo del Jardín. 4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa. 5) La medición del indicador es anual y considera las asesorías realizadas en el siguiente periodo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: No aplica medición.</li> <li>• Año 2: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2023.</li> <li>• Año 3: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.</li> </ul>					

**Objetivo 2: Promover el bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas, en ambientes que favorezcan el buen trato; en espacios educativos confortables y adecuados, considerando el interés superior del párvulo y la comunidad educativa.**

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 30%

<b>Nombre del indicador</b>		
2.1 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.		
<b>Fórmula de cálculo</b>		
(Número de actividades implementadas en el año t / Número de actividades programadas en el año t) * 100		
<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>



Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	90%	10%	90%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, y aprobado por el/la Director/a Regional. 2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Nota del indicador</b>					
1) Para la elaboración del plan anual se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría del equipo de buen trato de DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmada por Subdirector/a de Calidad Educativa para la posterior aprobación del/la Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el <b>31-03-2022 para el año 1; 31-03-2023 para el año 2 y 31-03-2024 para el año 3.</b> 2) El informe de cumplimiento anual deberá ser elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incorporará una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan. 3) La medición del indicador es anual y considera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: 26-02-2022 al 31-12-2022.</li> <li>• Año 2: 01-01-2023 al 31-12-2023.</li> <li>• Año 3: 01-01-2024 al 31-12-2024.</li> </ul>					

<b>Nombre del indicador</b>					
2.2 Porcentaje de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles en el año t / Número total de reclamos ingresados a través del SIAC en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	N.A	95%	10%	95%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Planilla de seguimiento acumulada, elaborado por SIAC Regional a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 2) Informe de cumplimiento anual, elaborado por SIAC Regional, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no					



prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

#### Notas técnicas

- 1) El indicador mide el plazo de la respuesta que entrega la institución, a nivel regional, a todos los reclamos que ingresan a través de los distintos canales de atención ciudadana dispuestos por JUNJI, tales como la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), el buzón presencial, correos electrónicos, página web.
- 2) El tiempo de respuesta se ajusta a lo establecido en los protocolos del Sistema de Información y Atención Ciudadana SIAC de la institución y corresponde a 15 días hábiles.
- 3) Para efectos del denominador se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre el 01/01 y el 30/11 del año t.
- 4) Se recogerá el dato en forma mensual y acumulativa a través de Planilla de seguimiento.
- 5) El resultado final se obtiene en el **mes de diciembre** y se elaborará el Informe final de cumplimiento con corte al 31/12 del año t.
- 6) La medición del indicador es anual y considera las siguientes fechas de corte:
  - Año 1: No aplica medición.
  - Año 2: 01/01/2023 al 31/12/2023.
  - Año 3: 01/01/2024 al 31/12/2024.

#### Nombre del indicador

2.3 Porcentaje de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) al año t.

#### Fórmula de cálculo

(Número de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) al año t / Número de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023) \* 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	75%	10%

#### Medios de Verificación

- 1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa.
- 2) Reporte de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023.

#### Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

#### Notas técnicas

- 1) Se entenderá por "que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI)" a: a) enfoque inclusivo (Necesidades educativas especiales, género, pueblos originarios) b) diversificación de la enseñanza, c) bienestar integral (procesos vinculados a programa de alimentación, salud, protección, buen trato) y d) participación de las familias.
- 2) El Reporte de jardines infantiles de administración directa clásicos al 30 de abril de 2023, será emitido por la Unidad de Operaciones en el Jardín DIRNAC a más tardar al 30 de junio 2023.
- 3) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de jardines infantiles de administración directa clásicos que promueven acciones asociadas a énfasis institucionales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).



- 4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa.
- 5) El numerador del indicador es acumulado y su medición corresponde a la siguiente pauta:
- Año 1: No aplica medición.
  - Año 2: No aplica medición.
  - Año 3: Desde el 04/01/2023 al 31/12/2024.

**Objetivo 3: Avanzar en el acceso universal en educación parvularia para todos los niños y niñas, ampliando la oferta educativa programática, optimizando la oferta existente en todo el territorio.**

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de cupos habilitados y/o construidos en salas cuna y niveles medios de jardines infantiles JUNJI en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$(\text{N}^\circ \text{ de cupos habilitados y/o construidos en Salas Cuna y Niveles Medios de Jardines Infantiles JUNJI en el año } t / \text{N}^\circ \text{ total de cupos en Salas Cuna y Niveles medios de Jardines Infantiles JUNJI programados habilitar y/o construir en el año } t) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
1) Listado de los proyectos planificados terminar en el año de gestión, firmado por el/la Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, a más tardar al mes de junio de cada año de gestión.					
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por el/la Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Nota del indicador					
1) Se entenderá por «cupos habilitados», aquellos que registren aumento de cobertura mediante la habilitación de espacios ociosos dentro de la unidad educativa. Se entenderá por «cupos construidos», aquellos que presenten un 100% de avance físico de obras. El informe de cumplimiento anual deberá adjuntar una planilla de seguimiento con el detalle de los proyectos, fecha de término y porcentaje de avance físico.					
2) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos planificados terminar que formalicen término anticipado de su contrato de diseño u obra.					
3) Se excluyen los proyectos planificados terminar durante el último ejercicio a medir, que sean afectados por incumplimientos "no atribuibles al contratista", en los plazos de obtención del Certificado Municipal de Recepción Definitiva y/o algún requisito para la obtención de ésta.					
4) La medición del indicador considera como corte al término del año de gestión:					



- Año 1 = 01-02-2022 al 31-12-2022.
- Año 2 = 01-01-2023 al 31-12-2023.
- Año 3 = No aplica medición.

<b>Nombre del indicador</b>					
3.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t)*100					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	100%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura vigente elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
2) Informe de cumplimiento anual elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) El Plan anual de trabajo regional de ampliación de cobertura se deberá elaborar a más tardar al 31-05-2024 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro del año, a más tardar al 31 de julio de 2024, considerando la factibilidad de los proyectos, como cambios en la identificación inicial de la brecha y/o insuficiente financiamiento para su desarrollo o cambios en los lineamientos institucionales. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.					
2) Para la elaboración del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, se deberá contar con la asesoría del equipo del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico. Deberá contemplar un diagnóstico del déficit en cobertura y calidad de la infraestructura educativa, evaluación y selección de ideas de proyecto, con su respectiva programación, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación, las cuales podrán contemplar cualquier etapa dentro del ciclo de vida de los proyectos de inversión.					
3) Se entenderá como "Número de actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: No aplica.</li> <li>• Año 2: No aplica.</li> <li>• Año 3: Desde el 26/02/2024 al 26/02/2025.</li> </ul>					
4) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					



**Objetivo 4: Asegurar estándares de calidad de los jardines infantiles administrados directamente por JUNJI a través de la obtención del Reconocimiento Oficial.**

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

<b>Nombre del indicador</b>					
4.1 Porcentaje de Jardines Infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Nº de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial al año t / Total de jardines infantiles clásicos de administración directa en el año t-1)*100					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80,0%	10%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Informe Anual de Reconocimiento Oficial - Jardines Infantiles clásicos de administración directa JUNJI, elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
2) Nómina desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa en el año t-1, elaborado a más tardar a mayo de cada año de gestión.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Nota del indicador</b>					
1) El numerador incluye todos los jardines infantiles clásicos de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial desde su implementación (año 2016) al 31 de diciembre del año t.					
2) Para el denominador, se entiende como "Total de jardines infantiles clásicos de administración directa en el año t-1" la cantidad numérica determinada de acuerdo con cada situación regional por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC.					
3) Se excluirán todos aquellos proyectos planificados de aumento de cobertura de JJ. II. clásicos de administración directa que formalicen término anticipado de su contrato de obra durante el año t.					
4) El Informe Anual de Reconocimiento Oficial será elaborado por Director/a Regional, visado por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC,					
5) La Nómina desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa del año t-1, será aprobada por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC.					
6) El período para la medición del indicador es el siguiente: Año 1 = 01/01/2016 al 31/12/2022; Año 2 = No aplica medición; Año 3 = No aplica medición.					

<b>Nombre del indicador</b>	
4.2 Porcentaje de jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos, gestionados para su normalización para alcanzar el Reconocimiento Oficial en el año t.	
<b>Fórmula de cálculo</b>	
(Nº de jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos, gestionados para su normalización para alcanzar el Reconocimiento Oficial en el año t / Nº de jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos, programados del año t)*100	



Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Listado de los jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos programados, firmado por el/la Encargado/a de la Sección de Gestión de la Infraestructura DIRNAC, a más tardar <b>al mes de junio</b> del período de gestión. 2) Informe final de los jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos gestionados con la habilitación en los ámbitos pedagógicos, jurídico, personal y de infraestructura, elaborado por los/las Encargados/as Regionales de RO y CMEE y aprobado por el/la Encargado/a de la Sección de Gestión de la Infraestructura DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Nota del indicador</b>					
1) Se entenderá por "N° de jardines infantiles de administración directa: clásicos y alternativos, programados del año t" al listado de Jardines infantiles de la región con corte al <b>26 de febrero del año t</b> validado por la Sección de Gestión de la Infraestructura DIRNAC. 2) Se entenderá por "gestionados para su normalización" a las gestiones tendientes a avanzar en el reconocimiento oficial en lo referido a la habilitación en los ámbitos pedagógicos, jurídico, personal y de infraestructura con la documentación existente y visado por el/la Encargado/a de la Sección de Gestión de la Infraestructura DIRNAC. Para considerar que esta condición se encuentra cumplida, deberá contener una respuesta positiva en a lo menos 2 ámbitos de la Normalización para el año 1. 3) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos que no logren, por factores externos, obtener el comodato del inmueble. 4) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos que requieran término anticipado de la ejecución de obras. 5) Se excluirán del denominador todos aquellos proyectos en los que se autorice el cierre definitivo o temporal dentro del período de medición del indicador. 6) La medición del indicador considera los siguientes cortes para cada año de gestión: Año 1 = 26-02-2022 al 25-02-2023; Año 2 = No aplica medición; Año 3 = No aplica medición.					

<b>Nombre del indicador</b>					
4.3. Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t.					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	2	10%	N.A.	N.A.
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Nómina numérica desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t.					



2) Informe Anual de Reconocimiento Oficial - Jardines Infantiles clásicos de administración directa JUNJI.

**Supuestos**

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

**Notas técnicas**

- 1) El Reconocimiento Oficial es un acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación, luego de comprobar el cumplimiento normativo de los requisitos técnicos pedagógicos, jurídicos y de infraestructura, le entrega a un Establecimiento de Educación Parvularia (EEP), la facultad de certificar, válida y autónomamente, la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular y ejercer los demás derechos que le conforme la ley. Para que un EEP pueda ser reconocido por el Estado, el representante legal de la entidad sostenedora deberá presentar una solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que se somete a un procedimiento administrativo en que se evaluará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente (Decreto N°315).
- 2) La cantidad numérica será determinada de acuerdo con cada situación regional por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC, mediante la Nómina desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t, visada por Vicepresidenta/e Ejecutiva/o a más tardar en diciembre del año t-1.
- 3) Esta nómina podrá ser revisada y/o actualizada, de acuerdo a nuevos lineamientos institucionales, pudiendo sólo modificarse considerando los Informes de Avance de Reconocimiento Oficial regionales que contendrán el detalle analítico del estado del arte de los compromisos de RO para el año t a más tardar el 30 de junio del año t, los que serán elaborados por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial regional, aprobado por el/la Directora/a Regional y visado Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC. Finalmente, la Nómina será actualizada y aprobada por Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC y visado por Vicepresidenta/e Ejecutiva/o, a más tardar el 15 de julio del año t.
- 4) El Informe Anual de Reconocimiento Oficial de la Región contendrá el detalle analítico del estado del arte de los compromisos de RO para el año t y será elaborado por el/la Encargado/a de Reconocimiento Oficial regional, aprobado por el/la Directora/a Regional y visado Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC.
- 5) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos de JJ.II clásicos de administración directa planificados tanto de la Sección de Aumento de cobertura y de la Sección de Gestión de la Infraestructura que formalicen término anticipado de su contrato de obra durante el año t.
- 6) El período para la medición del indicador es el siguiente:  
Año 1 = No aplica medición, Año 2 = 01-01-2023 al 31-12-2023, Año 3 = No aplica medición.

**Nombre del indicador**

4.4 Porcentaje de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de Reconocimiento Oficial regional según lo establecido en el plan de trabajo del año t.

**Fórmula de cálculo**

$(\text{N}^\circ \text{ de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa, que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de Reconocimiento Oficial regional en el año t} / \text{N}^\circ \text{ de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa programados para visitar en el año t}) * 100$

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	90%	10%



### Medios de Verificación

- 1) Plan de trabajo para el acompañamiento normativo del equipo de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa Regional.
- 2) Informe de Cumplimiento.

### Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

### Nota del indicador

- 1) El Plan de trabajo para el acompañamiento normativo del equipo de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa (CROMAN) regional contendrá la programación de visitas a Establecimientos de Educación Parvularia (EEP) clásicos de administración directa para el resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI. Será elaborado a más tardar el 31 de Marzo del año t por Encargado/a de la Sección de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa (SECROMAN) aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa DIRNAC.
- 2) Se entenderá por "Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de CROMAN regional", a las visitas realizadas de manera presencial por un funcionario/a del equipo regional de CROMAN donde participe la Directora, Encargada o subrogante de cada EEP clásico de administración directa, cuyo objetivo es el resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI.
- 3) Se excluirán de la medición los EEP clásicos de administración directa, que se encuentren al momento de la ejecución de las visitas de acompañamiento normativo en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa, o en cualquier otra situación que fundamente su cierre temporal o definitivo.
- 4) El Plan de trabajo podrá ser revisado y/o actualizado, de acuerdo a nuevos lineamientos institucionales definidos por DIRNAC, a más tardar el 30 de junio del año t, elaborado por Encargado/a de SECROMAN regional aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de SECROMAN DIRNAC, pudiendo sólo modificarse las visitas posteriores a la fecha de actualización del Plan.
- 5) El informe de cumplimiento con corte al 31 de diciembre del año t será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional elaborado por Encargado/a de SECROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de SECROMAN DIRNAC, deberá incluir un listado de los EEP clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por parte del equipo RO regional en resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI en el año t.
- 6) La medición del indicador es anual y considera el siguiente periodo:
  - Año 1: No aplica medición.
  - Año 2: No aplica medición.
  - Año 3: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.

**Objetivo 5: Promover, identificar, apoyar y escalar ideas innovadoras en materia pedagógica y con potencial de impacto.**

Ponderación año 1: 0%



Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 0%

Nombre del indicador					
5.1 Porcentaje de jardines infantiles de administración directa que cuentan con proyectos de innovación pedagógica implementados en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles de administración directa que cuentan con proyectos de innovación pedagógica implementados, en el año t / Número total de jardines infantiles de administración directa con proyectos de innovación pedagógica programados en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A.	N.A.	100%	10%	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
1) Informe consolidado de cumplimiento aprobado por el/la Subdirector/a de Calidad Educativa, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
2) Listado con jardines programados para cada año de gestión, firmado por el/la Director/a del Departamento Calidad Educativa, a más tardar antes del mes de junio del año de gestión.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Nota del indicador					
1) Los proyectos innovación pedagógica se realizan en el marco de las pasantías o diplomados institucionales, que podrán ser de carácter nacional y/o internacional, presencial y/o virtual.					
2) Para efectos del numerador, se entiende por proyectos de innovación implementados: aquellos jardines infantiles que habiendo sido seleccionados y realizada la pasantía o diplomado institucional implementan el proyecto de innovación en el año t.					
3) Para efectos del denominador, se entiende por "proyectos de innovación pedagógica programados": el número de jardines infantiles programados a implementar proyectos de innovación del programa clásico de administración directa y educativos alternativos (familiar, laboral y en comunidades indígenas) correspondientes a los procesos de postulación de pasantías o diplomados institucionales, (nacionales y/o internacionales, presencial y/o virtual).					
4) No se incluirán en la medición del indicador los jardines cuyos equipos pedagógicos no hayan podido implementar proyectos por: Jubilación, licencia médica prolongada, investigación sumaria o sumario administrativo, renuncia, desvinculación o muerte.					
5) En el caso que la Directora, Encargada, Educadora o Técnico en Atención de Párvulos fuere trasladada a otro jardín infantil dentro de la misma región, se entenderá el proyecto de innovación pedagógica como implementado, si desarrolla un proyecto en esta nueva unidad educativa.					
6) El período para la medición del indicador corresponde a la siguiente pauta:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El año 1 de gestión: No aplica medición.</li> <li>• El año 2 de gestión: Se consideran los jardines infantiles con proyectos de innovación pedagógica implementados al corte de 13-08-2023 cuyas pasantías hayan sido realizadas en el año 2021.</li> <li>• El año 3 de gestión: No aplica medición.</li> </ul>					

**Objetivo 6: Asegurar una adecuada gestión financiera e institucional para cumplir con los objetivos estratégicos del servicio.**



Ponderación año 1: 20%  
Ponderación año 2: 20%  
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
6.1 Porcentaje de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t.					
Fórmula de cálculo					
(Total de ejecución presupuestaria de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t / Total del presupuesto vigente de los Subtítulos 22, 24 y 29 a nivel regional al 31 de octubre del año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
80%	10%	80,5%	10%	N.A.	N.A.
Medios de Verificación					
Reporte SIGFE 2.0: Estado de Ejecución de Presupuestaria desde 01 de enero al 31 de octubre, firmado por el/la Encargado/a Sección Presupuesto del Departamento de Planificación DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Nota del indicador					
1) Se considera todo el Subt.22 (bienes y servicios de consumo). 2) En el Subtítulo 24 (transferencias corrientes) se excluyen de la medición las asignaciones 24.02.001 (Servicios Locales de Educación) y 24.03.170 (Convenio con Municipios y Otros). 3) Se considera todo el Subt.29 (adquisición de activos no financieros). 4) Se entiende por "Presupuesto vigente al 31 de octubre", el presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de octubre, es decir, aumentos y/o disminuciones. 5) El período para la medición del indicador es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1 = 01/01/2022 al 31/10/2022.</li> <li>• Año 2 = 01/01/2023 al 31/10/2023.</li> <li>• Año 3 = No Aplica Medición.</li> </ul>					

Nombre del indicador					
6.2 Porcentaje de ejecución del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado.					
Fórmula de cálculo					
(Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado / Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado) *100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
96%	10%	97%	10%	98%	10%
Medios de Verificación					
1) Ley de Presupuesto más decretos modificatorios al 31 de diciembre, durante el período de evaluación. 2) Reportes SIGFE área transaccional al 31 de diciembre que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					



3) Reporte SIGFE Subtitulo 33, unidad demandante **Región del Maule**, extraído a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.

#### Supuestos

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

#### Nota del indicador

- 1) El indicador considera la medición de todos los subtítulos, considerando los subtítulos 23, 25 y 26 excedible por Decreto ley N° 1.263, de 1975 Art.28.
- 2) Se entenderá por "Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado", al presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de diciembre, es decir, aumentos y/o disminuciones. En Reporte SIGFE se evidencia como "Requerimiento".
- 3) Se entenderá por "Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado" a los recursos que han sido ejecutados por la Dirección Regional. En Reporte SIGFE se evidencia como "Devengo".
- 4) Los Reportes SIGFE área transaccional y Reporte SIGFE Subtitulo 33 serán elaborados por Sección de Presupuesto DIRNAC.
- 5) Para este ADP la medición del indicador será:
  - Año 1: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2022 al 31/12/2022.
  - Año 2: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2023 al 31/12/2023.
  - Año 3: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2024 al 31/12/2024.

### Objetivo 7: Optimizar los tiempos de respuestas y asesorías en aspectos jurídicos.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 0%

Ponderación año 3: 0%

#### Nombre del indicador

7.1 Porcentaje de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t.

#### Fórmula de cálculo

$(N^{\circ} \text{ de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminados en el año } t / \text{ Total de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas}) * 100$

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
40%	10%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

#### Medios de Verificación

- 1) Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas en el año t, firmado por el Director/a Regional, aprobado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
- 2) Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas, firmado por el Director/a Regional, aprobado por el/la Director/a de Fiscalía y Asesoría Jurídica Dirnac, a más tardar al mes de junio del año de gestión.

#### Supuestos



Los procesos disciplinarios que se inicien en la institución deben tramitarse y terminarse en los plazos que prescribe el Estatuto Administrativo. Lo anterior puede no cumplirse frente a hechos fortuitos comprobables que inciden o afecten significativamente en las variables que se están midiendo: catástrofes regionales o nacionales; estados de excepción constitucional, situaciones de Pandemia o de salubridad pública que afecten el normal funcionamiento de las instituciones, situaciones de inestabilidad social, paros, protestas, hechos de violencia y acciones terroristas que afecten la provisión de bienes y servicios a los ciudadanos y el normal funcionamiento de las instituciones.

#### Nota del indicador

- 1) El numerador incluye todos los sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas durante el año de gestión, entendiéndose por terminados todos los sumarios e investigaciones sumarias que hayan concluido su tramitación interna en la institución, tales como los procesos disciplinarios que declaren el sobreseimiento, aquellos procesos disciplinarios cuya instrucción sea dejada sin efecto por la autoridad regional o nacional, los sumarios e investigaciones sumarias que absuelvan a las/os inculpadas/os, los procesos disciplinarios que apliquen sanciones no destitutivas como censura, multa o suspensión del empleo, desde el momento en que las resoluciones sujetas a registro, que afinan el proceso han sido notificados a las/os inculpadas/os, y los procesos disciplinarios que apliquen sanciones destitutivas, desde el momento en que son despachados a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.
- 2) El Reporte con el listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias terminadas, deberá contener el número y fecha de la resolución que permite evidenciar el término del procedimiento disciplinario.
- 3) El Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas (denominador) se elaborará anualmente e incluirá la totalidad de los procesos abiertos (nuevos y antiguos) con corte al: 26/02/2022 (Año 1), no aplica medición (Año 2) y no aplica medición (Año 3).
- 4) De la medición se excluirán los procesos disciplinarios que durante el año respectivo de su medición no se encuentren concluidos por haber sido enviados a la COMPIN, o reaperturados por la autoridad regional o nacional, y finalmente aquellos procesos disciplinarios ordenados ser reaperturados por la Contraloría General de la República o por sentencia judicial.
- 5) Para efectos del término de los procesos disciplinarios, se debe dar prioridad a la conclusión de aquellos procesos más antiguos.
- 6) El período para la medición del indicador es el siguiente:  
Año 1 = 26-02-2022 al 25-02-2023; Año 2 = No aplica medición; Año 3 = No aplica medición.

**Objetivo 8: Promover, a nivel regional y en concordancia con los lineamientos nacionales, ambientes bien tratantes y favorables para el desarrollo integral de niños y niñas, y el bienestar laboral de funcionarias y funcionarios.**

Ponderación año 1: 0%

Ponderación año 2: 0%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
8.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional de género en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador



N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	90%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan regional de género firmado por Encargada de la Mesa de Género regional y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Encargada de la Mesa de Género regional.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Nota del indicador</b>					
1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Mesa de Género DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Mesa Género DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmado por Encargada de la Mesa de Género regional para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el <b>31-03-2024</b> para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro del período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de 2024. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la visación de la Mesa de Género DIRNAC a través de correo electrónico.					
2) El Plan incluirá un listado de actividades, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.					
3) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.					
4) La medición del indicador es anual y considera:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: No aplica medición.</li> <li>• Año 2: No aplica medición.</li> <li>• Año 3: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.</li> </ul>					



**DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR**  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



**ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ**  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





**II.- INCORPÓRASE** al presente acto administrativo, la modificación de Convenio de Alta Dirección Pública, suscrito entre don Adolfo Andrés Martínez Henríquez y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de este Servicio, para el trienio 2022-2025.

**III.- INFÓRMESE** a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

**CAC/CSH/CDP/MEPA/JSR/afm**

**Distribución:**

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Secretaría del Departamento de Planificación.
- Secretaría del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Secretaría del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Secretaría Dirección Regional de Maule.
- Oficina de Partes.
- Ingreso N°305-2024



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZZMRKL-639>